



Actuación 36CS: B.d) Evaluación comparada de la eficiencia energética.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)
Categoría de conceptos incentivables	B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética de los edificios y las ciudades.
Tipología de actuación	-
Clasificación de la actuación	-
Tipo de actuación	d) Evaluación comparada de la eficiencia energética.

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Las actuaciones consistirán en estudios o auditorías energéticas en un grupo de entidades locales -al menos cinco, sin que tengan la consideración de empresa- en las que se pondrán de manifiesto de forma comparada sus consumos energéticos.

Las entidades beneficiarias deben ser entidades locales territoriales o entidades integradas el sector público local en los términos del apartado 4.a) del Cuadro Resumen, es decir:

- + Identificar su condición a través del NIF consignado en la solicitud o estar incluidas en el Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- + En el caso de las entidades del sector público local, que el 100 % de su capital social o de sus derechos de voto estén controlados por alguna de las entidades locales territoriales, conjunta o individualmente en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#), y estén sometidas a

la legislación de contratos del sector público.

Ejemplos de actuación incentivable:

1. Una entidad pública, por ejemplo una mancomunidad, solicita una ayuda según esta categoría para realizar una auditoría energética en cada uno de los ayuntamientos que la componen (al menos cinco) para analizar la gestión energética y el consumo energético de los edificios municipales destinados a actividades deportivas en los municipios. Además, el trabajo contemplará una evaluación comparativa del desempeño energético de todos y cada uno de los ayuntamientos incluidos.
2. Una diputación solicita una ayuda según esta categoría para realizar un estudio sobre el consumo energético y las soluciones de optimización de las instalaciones alumbrado público de al menos cinco municipios de la provincia. Además, el trabajo contemplará una evaluación comparativa del desempeño energético del alumbrado público de los municipios incluidos.

Implantación de equipos e instalaciones destinadas a avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o a conseguir un mejor desempeño energético en el funcionamiento de las instalaciones consumidoras o reducción de la demanda de energía en los edificios y los servicios públicos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC.



Objeto

- + Se incluyen equipos para la medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones incentivables, incluidos los elementos que permitan difundir los resultados energéticos y medioambientales ligados a las actuaciones de mejora energética realizadas en el ámbito de las presentes bases reguladoras.
- + Los equipos o sistemas objeto del incentivo deberán tener una relación directa con el seguimiento o gestión energética, incluyéndose funciones de conectividad y, opcionalmente, de control a distancia de una o varias instalaciones o edificios, admitiéndose adicionalmente el seguimiento de los parámetros ambientales o de funcionamiento de las instalaciones o el edificio, necesarias para el mejor desempeño energético.
- + Se incluye la dotación de los elementos necesarios para el desarrollo de los hogares digitales, exclusivamente dirigidos al seguimiento, control y optimización energética en las viviendas.
- + La actuación se acompañará de elementos (equipos, medidas, actividades o procedimientos) que se dirijan a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se requerirá que exista, al menos, uno de los referidos elementos por actuación.
- + Las actuaciones deberán incluir inversiones en equipos o elementos para la evaluación o la gestión energética.



ALCANCE ESPECÍFICO

Realización de estudios o auditorías energéticas en un grupo de entidades locales territoriales y/o entidades integradas en el sector público local, incorporando una evaluación comparativa de su desempeño energético.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Las entidades beneficiarias sólo podrán ser las entidades locales territoriales y las entidades que integran el sector público local en los términos del apartado 4.a) del Cuadro Resumen.
- + El grupo de entidades locales sobre el que versa la actuación será de, al menos, cinco entidades, siempre que no tengan la consideración de empresa de acuerdo al Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).

INTENSIDADES DE INCENTIVO (**)				OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...		
GENERAL	ESPECÍFICAS			<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el <a href="#">catálogo de la línea Construcción Sostenible</a>.</li> <li>+ La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.</li> <li>+ Las actuaciones deberán estar dirigidas a avanzar en la evaluación de la eficiencia energética y el fomento de una gestión energética eficiente.</li> <li>+ Las intervenciones en edificios titularidad de las entidades locales deberán tener un carácter integral, abarcando como mínimo dos actuaciones de las previstas en el presente catálogo, en una o más de una solicitud de incentivo. Asimismo, deberán llevar aparejadas sistemas de monitorización que permita realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados, y en cualquier caso irán más allá de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la <a href="#">Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética</a>. Los cálculos de reducción del consumo de energía primaria en los edificios públicos se basarán en sus certificados de eficiencia energética antes y después de la intervención objeto de incentivo.</li> <li>+ En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la <a href="#">Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados</a> y el <a href="#">Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</a>, deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas.</li> <li>+ Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las edificaciones y/o instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado previo:</b> Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.</li> <li>• <b>Certificado posterior:</b> Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.</li> </ul> </li> </ul>		
50 % <small>(**) 90% para centros educativos</small>	55 % Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	70 % Servicios municipales en municipios con menos de 20.000 habitantes	75 % Actuaciones en edificios de entidades locales			
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica			
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013)			¿Requiere inversión de referencia? 
INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS						
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria <b>Obligatoria</b>		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*) <b>Obligatoria</b>		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior <b>Obligatoria</b>		
Ejecución material de las actuaciones incentivables <b>Obligatoria</b>		Cesionarias de derecho de cobro (*) <b>Obligatoria</b>				
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR						
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los <a href="#">certificados previo y posterior</a> , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Documento de Evaluación comparativa del desempeño energético del grupo de entidades participantes en la actuación así como los documentos de estudios o auditorías realizados a cada una de ellas.</li> </ul>						

(\*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.